

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

E.

S.

D.

REF: HIPOTECARIO DE CARLOS ANDRES ALVAREZ LUNA contra
CARLOS ENRIQUE LEON VARGAS.

RADICACION: 2019-00098.

HERNANDO LANOS GALEANO, obrando en mi condición de curador Ad-litem designado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acudo ante su despacho para dar contestación a la demanda, lo que hago dentro de la oportunidad legal en los siguientes términos:

CONTESTACION HECHOS DE LA DEMANDA

Los hechos de la demanda los contesto en la siguiente forma:

AL HECHO PRIMERO: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO SEGUNDO: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO TERCERO: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO CUARTO: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO QUINTO: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO SEXTO: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

AL HECHO SEPTIMO: Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

EXEPCIONES DE FONDO. -

Prescripción extintiva de la obligación. -

La sustento en el hecho de haber transcurrido más de cinco años contados a partir del vencimiento de la obligación, hecho que ocurrió el 10 de diciembre de 2014, de acuerdo con la afirmación expresada por el señor apoderado del demandante en el hecho primero de la demanda.

En este orden de ideas, ante la falta de diligencia del acreedor para hacer valer su derecho por la vía judicial, el ordenamiento civil sanciona la falta de diligencia con la extinción del derecho, tal y como lo dispone el artículo 2535 del C.C. que dice: " <**PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA**>. La **prescripción** que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones. Se cuenta este tiempo desde que la **obligación** se haya hecho exigible".

En consecuencia, su Despacho se servirá declarar probada la excepción planteada, como quiera que se dan los presupuestos facticos y jurídicos para su prosperidad.

EXCEPCIÓN GENERICA. -

Solicito respetuosamente al señor Juez se sirva declarar probada toda excepción con fundamento a hechos y pruebas que constituyan materia de excepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del C.G.P.

PRUEBAS. -

Solicito tener y decretar como prueba, toda la actuación procesal surtida dentro del expediente.

Señor Juez,



HERNANDO LANOS GALEANO

C.C. No. 19'365.805 de Bogotá

T.P. No. 38451 del C.S.J.

Email: h.lanos@hotmail.com

RV: HIPOTECARIO CARLOS ANDRES ALVAREZ LUNA contra CARLOS ENRIQUE LEON VARGAS RADICACION 2019 00098.

Hernando Lanos Galeano <h.lanos@hotmail.com>

Vie 17/09/2021 1:45 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

FAVOR ENVIAR CORREO ACUSO DE RECIBO CONTESTACION DEMANDA CURADOR

De: Hernando Lanos Galeano <h.lanos@hotmail.com>

Enviado: viernes, 17 de septiembre de 2021 12:03 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: HIPOTECARIO CARLOS ANDRES ALVAREZ LUNA contra CARLOS ENRIQUE LEON VARGAS RADICACION 2019 00098.

CONTESTACION DEMANDA CURADOR

De: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 9 de septiembre de 2021 9:39 a. m.

Para: Hernando Lanos Galeano <h.lanos@hotmail.com>

Asunto: RE: HIPOTECARIO CARLOS ANDRES ALVAREZ LUNA contra CARLOS ENRIQUE LEON VARGAS RADICACION 2019 00098.

Buen día, Doctor Lanos, se da por entendido su aceptación al cargo de curador y por notificado; se le envía traslado para fines legales pertinentes.

Att.

Luz Eliana Castiblanco Gutierrez

Escribiente

De: Hernando Lanos Galeano <h.lanos@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de septiembre de 2021 3:31 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: HIPOTECARIO CARLOS ANDRES ALVAREZ LUNA contra CARLOS ENRIQUE LEON VARGAS RADICACION 2019 00098.

De: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 8 de septiembre de 2021 11:37 a. m.

Para: Hernando Lanos Galeano <h.lanos@hotmail.com>

Asunto: RV: HIPOTECARIO 20190009800

Buen día Doctor Lanos; me permito informar que para notificarse de su cargo como curador basta con solo enviar por este medio su aceptación y enseguida se le remitirá el traslado de la demanda y los autos